



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2020-ANA-AAA.H.CH-ALACH

Casma, 28 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 137464-2020, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin Perforación de Pozo Exploratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que es función de la Administración Local de Agua: *Autorizar estudios de aprovechamiento hídricos y otorgar permiso de uso de agua informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua;*

Que, siendo así, con el documento del visto, **Manrique Jara Cartujos Bruno**, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin Perforación de Pozo Exploratorio, para la obtención de licencia de agua subterránea, para el proyecto denominado "Irrigación del Predio Salitral U.C. 00161 Y U.C. 00163 Para Cultivos de Esparrago" adjuntando la documentación pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 035-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/NECQ, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente, se concluye que el mismo cumple con los requisitos técnicos para autorizar al solicitante la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para el desarrollo del proyecto mencionado en el párrafo que precede, cuya fuente de agua proviene del acuífero Huarmey, políticamente ubicado en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento Ancash;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las atribuciones señaladas al Administrador Local del Agua, Casma Huarmey, según Resolución Jefatural N°197-2018-ANA e Informe Técnico N° 035-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/NECQ;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica de agua subterránea del acuífero Huarmey, para uno (01) pozo artesanal sin perforación, a favor de **Manrique Jara Cartujos Bruno**, para la ejecución del proyecto denominado "Irrigación del Predio Salitral U.C. 00161 Y U.C. 00163 Para Cultivos de Esparrago", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		Plazo para ejecutar estudio	
1	Manrique Jara Cartujos Bruno				32119464		2 años	
Nº	Nombre del proyecto o estudio a ejecutar				Ubicación Política			
					Departamento		Provincia	Distrito
1	"IRRIGACIÓN DEL PREDIO SALITRAL U.C. 00161 Y U.C. 00163 PARA CULTIVOS DE ESPARRAGO"				Ancash		Huarmey	Huarmey
Uso del Agua proyectado								
Clase		Productivo	Tipo	Agrícola		Cuenca	Huarmey	
Nº	Fuente de agua a estudiar con la finalidad de determinar si existen volúmenes disponibles para su aprovechamiento							
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Huarmey	IRHS	...
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	812,047	N 8,884,541	Tipo de Captación	Tajo Abierto	

Artículo Segundo. - PRECISAR al beneficiario que cuenta con un plazo máximo de dos (02) años, prorrogables, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del estudio de disponibilidad hídrica descrito en el artículo precedente, de conformidad a lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obra ni el uso del agua subterránea, siendo necesario para ello, que el beneficiario obtenga las licencias respectivas.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a Manrique Jara Cartujos Bruno, poniéndose de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, comuníquese y archívese


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY
 Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA